

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 2 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO PRIMERA FASE PARA LA CECIB CAMANGUY PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD SAN BARTOLO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO.**

En la ciudad del Tena, se suscribe el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES. -**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO**, representado legalmente por el Sr. Kleber Fabian Olalla Torres, en calidad de Alcalde del Cantón Loreto, de conformidad con el Art. 54 del COOTAD; y, por otra parte la **COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 2**, representado legalmente por la Mag. Ana Belén Tapia Vallejo, Coordinadora Zonal de Educación Zona 2.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

a) **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO**, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa al Cantón Loreto; siendo la Entidad Municipal, un ente de servicio social y comunitario, se encuentra inmerso en desarrollar una política de acción y cooperación con instituciones y organismos involucrados en el desarrollo de los diferentes espacios socio-económicos en las esferas cultural y material que benefician a la sociedad de la provincia aún más proseguir con la colaboración a las entidades educativas del Cantón Loreto y con la finalidad de cumplir el principio de la Coordinación y corresponsabilidad, emanados en el literal e) del Art. 3 del COOTAD, que señala: *"Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, bajo las consideraciones del Art. 138 del COOTAD.*

b) **LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 2**, unidad ejecutora del Ministerio de Educación y está encargada de la planificación y mejoramiento de la infraestructura educativa, equipamiento y mobiliario estudiantil y diseñar las estrategias y mecanismo necesarios para asegurar la calidad de los servicios, educativos de la zona desarrollar proyectos y programas educativos zonales y coordinar a los niveles desconcentrados de su territorio para garantizar tanto el acceso como la calidad de la Educación, siendo un ente rector de la política pública en ámbito educativo, con la finalidad de atender el requerimiento de la entidad educativa, ha previsto facultar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, PARA EJECUTAR EL PROYECTO MANTENIMIENTO

PREVENTIVO PRIMERA FASE PARA LA CECIB CAMANGUY PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD SAN BARTOLO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO”, efecto mediante oficio Nro. GADML-A-2023-614-Of de fecha 10 de noviembre del 2023, que emite la autorización para la ejecución del presente proyecto.

c) El Art. 42 literal g) del Acuerdo 020-12 dice que es atribución del director/a Distrital coordinar y ejecutar acciones con otros organismos del Estado a fin de garantizar el bienestar de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa

d) Consecuentemente, el Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, mediante compromiso 990, Partida Presupuestaria N° 7.5.05.01.046, Mantenimiento preventivo primera fase para la CECIB Camanguy , por un valor total de \$ 14.238,09 dólares de los Estados Unidos de Norte América, este valor incluye IVA.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL. -**

#### **DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO**

El presente instrumento se ampara en las prescripciones del artículo 238 de la Constitución Política de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dentro de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, en virtud del Art. 53,- *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*

El Art. 3 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dice de los "*Principios.-El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) e) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*";

El Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone.- "Certificación Presupuestaria-Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.";

## DE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 2.-

### LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

De conformidad al Art. 26.- *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participaren el proceso educativo"*.

El Art. 27-*"La educación se centrara en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de las derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional"*.

De acuerdo al Art. 28.- *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. El derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participaren una sociedad que aprende."*

El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones".

El Art. 260.- *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"*.

Art. 347.- Será responsabilidad del Estado: numeral 1) *"Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas"*.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS.**

**OBJETIVO GENERAL.**

Confirmar la viabilidad para el Mantenimiento Preventivo Primera Fase para la CECIB Camanguy, perteneciente a la Comunidad San Bartolo, Parroquia Ávila Huiruno

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- 1.- Realizar el Mantenimiento Preventivo Primera Fase para la CECIB Camanguy, perteneciente a la Comunidad San Bartolo, Parroquia Ávila Huiruno.
- 2.- Permitir un espacio apropiado para el desarrollo y aprendizaje pedagógico de los niños, niñas y adolescentes de la CECIB Camanguy.
- 3.- Mantener un ambiente seguro a fin de que los estudiantes puedan desarrollar de mejor manera sus actividades académicas contando con una infraestructura optima.

**CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO.**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO PRIMERA FASE PARA LA CECIB CAMANGUY PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD SAN BARTOLO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, se compromete a realizar lo siguiente:**

1. Realizar la liquidación del convenio.
2. Realizar el acta de entrega de la obra.
3. Cubrir el costo total para el mantenimiento en el CECIB CAMANGUY

**La Coordinación Zonal 2 de Educación, por su parte se compromete a lo siguiente:**

Suscribir el presente convenio, acto que faculta y expresa la autorización a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, para que ejecute la obra

denominado Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Coordinación Zonal de Educación Zona 2 y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, para ejecutar el proyecto Mantenimiento Preventivo Primera Fase para la CECIB Camanguy, perteneciente a la Comunidad San Bartolo, Parroquia Ávila Huiruno

Que se lleve a cabo lo establecido en el cronograma de actividades para verificar el cumplimiento del convenio que avance en su porcentaje de acuerdo al plazo de ejecución de obra.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.**

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto es de CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 09/100 (14.238,09) dólares americanos, este valor incluye IVA, que se aplicara a la partida presupuestaria aplicable para el objeto del presente convenio es el N° 7.5.05.01.046.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, designa como Administrador del Convenio al Ing. Edison Eguez, quien será responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución.

La Coordinación Zonal de Educación Zona 2, designa como Administrador del presente convenio al director de la Dirección Distrital 22D02 Loreto Orellana-Educación (e) quien será responsable de velar por el cumplimiento efectivo de las disposiciones y condiciones suscritas en el presente convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO:**

El plazo de vigencia del convenio es de 30 días laborables a partir de la suscripción del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES LABORALES.** - En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones específicas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** - El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- 1) Por incumplimiento del objeto del presente convenio.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo.
- 3) Cumplimiento del plazo.
- 4) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o que este se vuelva inejecutable.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.** - Por tratarse de un convenio de cooperación, toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someten a proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.** -

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento siempre que conserve su objeto para el que fue creado, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

- a) Los términos del presente Convenio pueden ser modificados, ampliados y reformados de mutuo acuerdo durante la vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.
- b) Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmados en un convenio modificadorio.
- c) En los adendum los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento, los cuales

deberán ser suscritas entre las máximas autoridades de las instituciones comparecientes en el presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CONVENIO.** - Una vez finalizado el plazo del convenio se suscribirá entre las partes el acta de terminación del convenio, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Forman parte integrante del presente Convenio, los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

- 1) Proyecto
- 2) Informe Técnico.
- 3) Copias de cédula de ciudadanía y papeleta de votación de los representantes legales de cada institución.
- 4) Certificación presupuestaria.
- 5) Demás documentos adherentes al convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad El Tena.

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto.-**

Dirección: Avenida Rafael Andrade y Gregorio Urapari, Cantón Loreto, Provincia de Orellana.

Teléfono: 062-893-239, 062-893-223

Correo electrónico: gadloredo92@gmail.com

**Coordinación Zonal de Educación-Zona 2,**

Calle Baños y Av. 15 de noviembre salida al Puerto Napo, diagonal al Hotel Cruzcaspy,

Email: [ana.tapiav@educacion.gob.ec](mailto:ana.tapiav@educacion.gob.ec) ,

Teléfono: (06) 2847-5661 (06)28475641 (06)2846-579.

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** - Las partes aceptan, el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad del Tena a los 30 días del mes de abril del 2024.

Sr. Kleber Fabian Olalla Torres.  
**ALCALDE CANTÓN LORETO**

Mag. Ana Belén Tapia Vallejo.  
**COORDINADORA ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 2.**